

RESOLUCIÓN Nº

Radicado: S 2018060027743

Fecha: 14/03/2018

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al COLEGIO RUDOLF STEINER del Municipio de La Estrella

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA.

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Articulo 6° de la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa.

El Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la



prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son: Libertad Regulada y Libertad Vigilada. El régimen controlado es de aplicación excepcional. De igual forma el Artículo 2.3.2.2.3.4. del mencionado Decreto consagra que "sólo podrán acceder al régimen de libertad regulada aquellos establecimientos educativos privados que hayan aplicado el régimen de libertad vigilada, al menos por un año académico".

El Artículo 2.3.2.1.7. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Fijación de tarifas*. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto.

La Resolución Nacional N° 1730 del 18 de julio de 2004 reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial.

La Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2018.

El Establecimiento Educativo denominado COLEGIO RUDOLF STEINER del Municipio de La Estrella - Antioquia viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 009091 del 26 de septiembre de 1994, por medio de la cual se concedió una Licencia de Iniciación de Labores al nivel de preescolar del establecimiento educativo denominado COLEGIO RUDOLF STEINER, ubicado en la calle 35A sur 45B-76 del Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia.
- Resolución Departamental N° 19244 del 23 de diciembre de 2002, por la cual se concedió licencia de Funcionamiento a partir del año 2002 al CENTRO EDUCATIVO COLEGIO RUDOLF STEINER del Municipio de Envigado y autorizarlo para que en el mismo se imparta educación formal en los niveles de Preescolar grados Prejardín, jardín y transición y básica ciclo primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° y ciclo secundaria grados 6°, 7°, 8° y 9°.
- Resolución Departamento N° 16983 del 22 de noviembre de 2005, por la cual autoriza a partir del año 2006 a la Institución Educativa (antes centro educativo), denominada COLEGIO RUDOLF STEINER para ofrecer el nivel de educación media académica, grados 10° y 11°.

Es una Institución Educativa de carácter privado, mixta, jornada única diurna, calendario A, ubicada en la carrera 62 83A Sur-277 del Municipio de la Estrella, Departamento de Antioquia, de propiedad de la Corporación Colegio Rudolf Steiner.

 Resolución Departamental S 2017060108616 del 8 de noviembre de 2017, por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen de Libertad Regula y las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año escolar 2018 al COLEGIO RUDOLF STEINER del Municipio de la Estrella -Departamento de Antioquia.



La Señora BEATRIZ EUGENIA SANTA SALDARRIAGA, en su calidad de representante legal del Colegio Rudolf Steiner, presentó a la Dirección Jurídica -Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, mediante los radicados 201400527895 de 2014/11/05, 201500336673 de 2015/07/24, 2016010084104 de 2016/03/02, 2016010084360 de 2016/03/03, 2016010180919 de 2016/05/13, 2017010014945 de 2017/01/17, 2017010105714 de 2017/03/22 y 2018010025622 de 2018/01/23, la solicitud de Licencia de Funcionamiento, en tanto se percató, mediante el radicado E201300198799 del 23 de diciembre de 2013, que los actos administrativos que le dieron legalidad en el Municipio de Envigado carecían de validez dentro de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia debido a que mediante la Resolución 2824 del 9 de diciembre de 2002 dicho Municipio se certificó. Es así que se logra evidenciar que el establecimiento educativo únicamente cuenta con autorización en el Municipio de La Estrella para ofertar el nivel de la media académica, pero a pesar de dicha situación viene ofertando desde el año 2002, en el Municipio mencionado, los niveles de preescolar y básica, ciclos primaria y secundaria, basados en la Resolución Departamental N° 19244 del 23 de diciembre de 2002, la cual claramente le autorizó dicha oferta en el Municipio de Envigado.

Es importante señalar que, a pesar de la situación descrita, el establecimiento educativo ha estado habilitado en los sistemas de información del Municipio de la Estrella (Directorio único de Establecimientos Educativos - DUE, Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT, Aplicativo EVI) para ofertar los niveles y grados señalados.

En los radicados mencionados se anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, titulo 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2018, los formularios y documentos anexos exigidos.

Mediante el Radicado 201500336673 del 24 de julio de 2015, se presentó el concepto técnico favorable de la visita realizada a la planta física y de la revisión de la documentación por parte del Director de Núcleo del Municipio de La Estrella.

Una vez revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 9 de noviembre de 2017 por funcionarios de la dependencia, el informe técnico de la misma y su posterior aclaración, junto con el informe técnico del Director de Núcleo, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva al COLEGIO RUDOLF STEINER del Municipio No certificado de La Estrella y autorizarlo para que en el mismo se oferten los niveles de preescolar, básica, ciclos primaria y secundaria y la media académica.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva a



partir del año 2018 al establecimiento educativo denominado **COLEGIO RUDOLF STEINER**, y autorizarlo para que en el mismo se imparta Educación formal regular en los niveles de Preescolar (grados: jardín y transición), básica, ciclos primaria y secundaria, grados 1° a 9° y media académica, grados 10° y 11°.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Completa), el cual se encuentra ubicado en la carrera 62 N° 83A sur – 277 del Municipio de La Estrella – Antioquia, Teléfono 4485365, NIT 811007375-0, DANE: 305266001709, de propiedad de la Corporación Rudolf Steiner.

Parágrafo. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 50 estudiantes para el nivel de preescolar (grados jardín y transición), 140 estudiantes para el nivel de básica ciclo primaria (grados 1° a 5°), 118 estudiantes para el nivel de básica ciclo secundaria (grados 6° a 9°) y 57 para la media (grados 10° y 11°), con un total de 365 estudiantes.

ARTÍCULO 2°: Ratificar para el año académico 2018 el régimen y tarifas autorizadas en la Resolución Departamental S 2017060108616 del 8 de noviembre de 2017.

La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: "Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos".

ARTÍCULO 3°: Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 009091 del 26 de septiembre de 1994, N° 19244 del 23 de diciembre de 2002 y N° 16983 del 22 de noviembre de 2005, las cuales hacen parte de la historia legal del **COLEGIO RUDOLF STEINER** del Municipio de La Estrella.

ARTÍCULO 4°: Legalizar los estudios cursados en los niveles de preescolar y básica, ciclos primaria y secundaria en el COLEGIO RUDOLF STEINER del Municipio de La Estrella durante los años 2002 al 2017.

ARTÍCULO 5°: El COLEGIO RUDOLF STEINER del Municipio de La Estrella podrá otorgar el título de bachiller académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 6°: Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por el COLEGIO RUDOLF STEINER del Municipio de La Estrella, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 7°: El COLEGIO RUDOLF STEINER del Municipio de La Estrella, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaria de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y



lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 9°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 10°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del COLEGIO RUDOLF STEINER del Municipio de La Estrella. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

DAVID FOUARDO CABALLERO GAVIRIA

Proyectó:

Profesional Universitario - Dirección Jurídica 12 de marzo de 2018 Revisó:

ORGEMARIO CORREA VEL

Profesional Universitario Dirección jurídica Aprobó:

TERESITA AGUILAR GA Directora Jurídica